



RAD. No. 2018-00466

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante faculta a un profesional del Derecho para que agencie sus intereses en el curso de esta contención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, uno (01) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el representante legal suplente de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”**, Jorge Omar Bello Escobar, confiere poder a una profesional del Derecho para que represente los intereses de dicha entidad en la presenta contención, de conformidad con lo señalado en los Art. 73 y 74 del C.G.P., se le concederá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Téngase a la abogada **MYRLENA SOFIA ARISMENDI DAZA**, identificada con la C.C. No. 32.774.169, y T.P. No. 100.632 del C.S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”**, identificado con el NIT. No. 860.010.040-6, a través de su representante legal suplente Jorge Omar Bello Escobar, en los términos y para los efectos que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a041c0e98506826d31476191e63ad7eb2e436fc0b613d7cf54b4086ec70e98**

Documento generado en 01/03/2023 02:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>